



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.**
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.



CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **SEBASTIÁN GONZÁLES PAREJA** por intermedio de abogado, en contra de; **ORLANDO SARRIA GÓMEZ** para aprobar liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Palmira (V), abril 07 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), abril (07) de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°: 0615
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SEBASTIÁN GONZÁLES PAREJA
Demandado: ORLANDO SARRIA GÓMEZ
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00771-00

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior actualización de liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, y como quiera que dicha liquidación fue realizada de conformidad con la Ley, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

Teniendo e cuenta que en las pretensiones de la demanda, la parte demandante pidió solo liquidarse los intereses moratorios, no se podrá otorgar ultra y extra petita, por error aritmético incurrido en el auto que libró mandamiento de pago por los intereses corrientes, se corregirá conforme al artículo 286 del CGP.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentado por el demandante, toda vez que el valor liquidado correspondiente a los intereses de mora y corrientes, da como resultado la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$6.554.205), pero al ser verificados por esta célula judicial el resultado de los intereses moratorios es el valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 6.484.555), intereses moratorios liquidados conforme el mandamiento de pago, esto es desde el 19 de abril de 2015 hasta el 03 de septiembre de 2020, día en que aportaron la liquidación de crédito. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia
Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario: 7A.M. a 4P.M.



Saldo de Intereses de Mora		2.984.555,00
Capital		3.500.000
TOTAL		\$ 6.484.555

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: MODIFICAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

Segundo: Corrijase el auto No. 0270, bajo el supuesto que no debieron librarse los intereses corrientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acecf59d6849a9cf515c0862b5d540fd3d52ba366ef98fe3ead4c690857d8839

Documento generado en 07/04/2021 04:28:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**